

Artículo 20.- El Módulo Especializado en Imagenología tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Organizar y controlar las actividades del Módulo de Imagenología;

II. Supervisar el correcto funcionamiento del equipo médico (rayos x);

III. Verificar la calidad de los materiales solicitados para los diferentes servicios de uso médico dirigido al diagnóstico;

IV. Promover la capacitación continua del personal a su cargo;

V. Apoyar y participar en los programas de enseñanza e investigación que realice el Instituto; y

VI. Las demás atribuciones que le encomienden o deleguen el Director, así como las que le señale expresamente la normatividad aplicable.